## **LEY N° 2384 DE 22 DE MAYO DE 2002**

## JORGE QUIROGA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Servicio Nacional de Propiedad del Estado (SENAPE) y Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) transferir, a título gratuito, en favor de la Mancomunidad de Municipios de Llallagua, Uncía y Chayanta de la Provincia Bustillos del Departamento de Potosí, los bienes inmuebles, bienes de producción, muebles, maquinaria, maestranza, carpintería y Fundición de Catavi, en su totalidad.

**ARTICULO 2°.** Los bienes mencionados en el artículo anterior, serán destinados a la apertura de centros de producción y fuentes de empleo a cargo de la Mancomunidad de Municipios en el marco de la Ley de Municipalidades.

**ARTICULO 3°.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

H. Enrique Toro Tejada
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL

H. Luis Ángel Vásquez Villamor
PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

**SENADOR SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos años.